



Madrid, 22 de diciembre de 2016

Excma. Sra. D. Engracia Hidalgo Tena  
Consejera de Economía, Empleo y Hacienda  
Comunidad de Madrid  
Carrera de San Jerónimo, 13 – 2ª planta  
MADRID



Estimada Consejera,

Como ya conoces, desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública se hace el seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, observándose con preocupación el incumplimiento de esta ratio por parte de tu Comunidad desde su primera publicación y, especialmente, desde agosto de 2016.

El artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería en el mes siguiente a dicha comunicación de alerta. Una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice la comunicación de alerta a la que se refiere el párrafo anterior, sus efectos se mantendrán hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.”*

El supuesto previsto en dicho artículo concurre con ocasión del último dato publicado relativo al mes de septiembre, por lo que de acuerdo con lo expuesto, mediante la presente se efectúa la comunicación de alerta prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual la Comunidad Autónoma habrá de destinar entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del ejercicio 2016 para el pago a proveedores, de forma adicional a los importes que ordinariamente se vienen destinando a tal fin de acuerdo con su plan de tesorería, al menos el importe de 914,18 millones de euros, cantidad autorizada el pasado 5 de agosto por el Consejo de Ministros para formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública con el fin de atender desviaciones del objetivo de déficit de 2015 pendientes de financiar.



En este sentido, somos conscientes de que la comunidad ha venido destinando cantidades adicionales a pago a proveedores en atención a las autorizaciones de deuda citadas desde el propio mes de agosto, lo que permitirá la reducción del periodo medio de pago a partir de los datos relativos al mes de octubre, tal y como habéis tenido ocasión de comunicarnos.

Sin perjuicio de lo anterior, la comunidad deberá procurar, en su caso, la adopción de otras medidas adicionales de reducción de gastos e incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir su periodo medio de pago a proveedores por debajo de 60 días en los próximos meses de noviembre y diciembre, así como concretar una previsión actualizada del mes en el que se alcanzará un ratio igual o inferior al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, que actualmente asciende a 30 días.

Con el objetivo de que tu Comunidad Autónoma consiga esta reducción del periodo medio de pago, te detallo a continuación algunas medidas aplicables a la situación concreta de la Comunidad de Madrid:

- Conexión de los registros contables con FACe, asegurando la anotación en el registro contable de facturas de todas las facturas electrónicas y en papel recibidas con independencia de su importe.
- Limitación a la aprobación de modificaciones presupuestarias que conlleven aumento neto del gasto no financiero respecto del presupuestado para el ejercicio 2016 y que, de acuerdo con la normativa autonómica vigente, no se financien con cargo al fondo de contingencia o con baja en otros créditos.

Finalmente, debe señalarse que los importes a destinar al pago a proveedores, así como el impacto de las medidas, debe integrarse en el próximo plan de tesorería a remitir con posterioridad a esta comunicación, así como en el cuestionario integrado (relativo al efecto y detalle de las medidas PMP) que mensualmente debe enviar la Comunidad, en tanto se supere el plazo máximo de treinta días, con la información detallada del impacto de las medidas aplicadas.

Sin otro particular, con el convencimiento de que la Comunidad adoptará las medidas necesarias para cumplir con la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, y reconducir la actual desviación en los plazos de pago a sus proveedores, conforme a lo señalado anteriormente, circunstancia que será objeto de evaluación mensual por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, recibe un cordial saludo.

Atentamente,